



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°010-2024-OGAF-MDCA**

Cerro Azul, 02 de febrero del 2024

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE

**VISTO:**

El Informe N°059-2024-GDSPV-MDCA de fecha 30 de enero 2024; el Informe N°0112-2024-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 31 de enero 2024; el Memorandum N° 0144-2024-OGAF/MDCA de fecha 31 de enero de 2024; el Informe N° 129-2024-OGPPM-MDCA de fecha 31 de enero 2024, el Informe N°012-2024-DEMUNA-MDCA de fecha 01 de febrero, el Informe 079-2024-GDETPE-MDCA, de fecha 01 de febrero del 2024, el Informe N° 052-2024-OCC-OGAF-MDCA de fecha 02 de febrero del 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II de la Ley Orgánica de municipalidades.

Que, de acuerdo a la Directiva N°003-2019-GM-MDCA aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°005-2019-MDCA-GM, y en concordancia con el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y su modificatoria aprobada por la Resolución Directoral N°005-2007-EF/77.15, dispone que los "Encargos" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el cargo de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensable para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Municipalidad.

Que, paralelamente, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional.

Que, mediante Informe N°059-2024-GDETPE-MDCA de fecha 30 de enero 2024, la Abg. Carlos Antonio Francia Soriano, Gerente Desarrollo Social y Participación Vecinal remitió la "**CAMPAÑA DE SALUD PREVENTIVA CONTRA EL CANCER DE PIEL**", cuya programación es a partir del día 03 de febrero del 2024, por la suma de **S/ 4,060.00 (Cuatro Mil Sesenta y 00/100 soles)**.

Que, con Informe N°0109-2024-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 31 de enero de 2024, la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, indicó que de acuerdo a la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 en el Art.40 Encargos a Personal de la Institución, Literal **a) Desarrollo de eventos**, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse a precisión ni con debida anticipación y Literal **d) Adquisición de bienes y servicios**, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con actividades deportivas, otras actividades; resulta **VIABLE** se tramite el encargo solo por el importe de S/ 4,060.00 soles, con el fin de desarrollar la **CAMPAÑA DE SALUD PREVENTIVA CONTRA EL CANCER DE PIEL**.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

Que, mediante Informe N°129-2024-OGPPM-MDCA de fecha 31 de enero 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, otorgó la habilitación de marco presupuestal para que se realice la ejecución de plan por el importe de **S/ 4,060.00 (Cuatro Mil Sesenta y 00/100 soles)**, a fin de desarrollar la **CAMPAÑA DE SALUD PREVENTIVA CONTRA EL CANCER DE PIEL**.

Que, mediante Informe N° 012-2024-DEMUNA-MDCA, de fecha 01 de febrero 2024, el LIC. **VICTOR TOMAS LUYO SANCHEZ**, Responsable de la Demuna de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul solicitó encargo interno para solventar los gastos del **PLAN DE TRABAJO DENOMINADO "CAMPAÑA DE SALUD PREVENTIVA CONTRA EL CANCER"**.

Que, mediante Informe 079-2024-GDETPE-MDCA, Abg. Carlos Antonio Francia Soriano, Gerente Desarrollo Social y Participación Vecinal solicita el encargo interno, para llevar a cabo la ejecución de la **"CAMPAÑA DE SALUD PREVENTIVA CONTRA EL CANCER DE PIEL"**, cuyo monto asciende a la suma de **S/ 4,060.00 (Cuatro Mil Sesenta y 00/100 soles)**.

Que, con Informe N°052-2024-OCC-OGAF-MDCA de fecha 02 de febrero de 2024, la Oficina de Contabilidad y Costos informó que no encuentra registro alguno de la LIC. **VICTOR TOMAS LUYO SANCHEZ**, el cual indique que No tiene pendientes de rendición de cuentas con la Entidad bajo la modalidad de viáticos y/o encargos internos.

Que, en ese sentido, resulta viable otorgar el encargo interno por la cantidad de **S/ 4,060.00 (Cuatro Mil Sesenta y 00/100 soles)** a nombre de la LIC. **VICTOR TOMAS LUYO SANCHEZ**, Responsable de la Demuna, para cubrir parte de los gastos correspondientes a la **CAMPAÑA DE SALUD PREVENTIVA CONTRA EL CANCER DE PIEL**.

Que, estando a lo expuesto y en uso al Reglamento de Organizaciones y Funciones conferidas en la Ordenanza Municipal N°010-2021-MDCA, y la Resolución de Alcaldía N°034-2023-MDCA/ALC y con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. – APROBAR** el encargo interno por el importe de **S/ 4,060.00 (Cuatro Mil Sesenta y 00/100 soles)** a nombre del LIC. **VICTOR TOMAS LUYO SANCHEZ**, Responsable de la Demuna de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, a fin de cubrir los gastos correspondientes al **CAMPAÑA DE SALUD PREVENTIVA CONTRA EL CANCER DE PIEL**", de acuerdo a la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 en el Art.40 Encargos a Personal de la Institución, Literal **a) Desarrollo de eventos**, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse a precisión ni con debida anticipación y Literal **d) Adquisición de bienes y servicios**, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

<b>FONDO POR ENCARGO</b>			
<u>2.3.199.199</u>	<u>Otros Bienes</u>		<u>720.00</u>
<u>2.3.27.1199</u>	<u>Servicios Diversos</u>		<u>3,340.00</u>
<b>TOTAL</b>			<b><u>4,060.00</u></b>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

**Artículo Segundo. - DISPONER** la habilitación de fondos por el importe señalado a nombre del LIC. **VICTOR TOMAS LUYO SANCHEZ**, responsable de la Demuna de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, quien deberá asumir con responsabilidad el manejo y rendición de los fondos con la documentación sustentatoria del gasto, que serán los comprobantes de pagos establecidos en la Ley N°26532, debiendo presentar la rendición de cuentas dentro de los 03 días hábiles luego de concluida la actividad materia de encargo, bajo responsabilidad funcional.

**Artículo Tercero. - NOTIFICAR** a los interesados la presente Resolución para el cumplimiento de la misma de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 003-2019-GM-MDCA denominado: **"Procedimientos para la Ejecución de Gastos Bajo la Modalidad de Encargo Otorgado a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul"**.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL  
C.P.C. JOSSELYN CAROL SOTO QUISPE  
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS